

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

ACTA No. 02
ACTA DE ACOMPAÑAMIENTO EN TRÁMITE DE GIRO DIRECTO DE LOS
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES DE AGUA
POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (SGP-APSB) PARA INVERSIÓN EN EL
MARCO DEL PDA, ASIGNADOS AL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ EN LA
VIGENCIA 2024

DATOS GENERALES

FECHA:	13 de marzo del 2023
HORA:	De 10:00 a 10:30 a.m.
LUGAR:	Virtual, Microsoft Teams
ASISTENTES:	Luis Carlos Sampedro, Director financiero de la Gobernación
RESPONSABLES:	Carolina Sarmiento, Contratista Grupo Monitoreo SGP-APSB

ORDEN DEL DÍA:

1. Competencias del MVCT para realizar asistencia técnica
2. Explicación de la metodología de trabajo
3. Objetivo de la reunión
4. Asistencia técnica sobre procedimiento para el trámite de giro directo
5. Conclusiones y recomendaciones
6. Compromisos

OBJETIVO DE LA REUNIÓN:

Brindar asistencia técnica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3.5.1.6.3.42 del Decreto 1077 de 2015, al representante del departamento de Boyacá, respecto al trámite de solicitud de giro directo al Patrimonio Autónomo FIA en el marco del PDA.

DESARROLLO:

1. Competencias del MVCT para realizar la asistencia técnica

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 3571 de 2011 y el artículo 2.3.5.1.6.1.36 del Decreto 1077 de 2015, le corresponde al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) a través de la Dirección de Desarrollo Sectorial, entre otras, la competencia de

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) y brindar asistencia técnica a los municipios, distritos y departamentos, con el fin de promover el uso adecuado de dichos recursos, según lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007.

De esta manera, se brindará asistencia técnica al departamento de Boyacá, respecto al trámite de solicitud de giro directo al Patrimonio Autónomo FIA en el marco del PDA.

2. Explicación de la metodología de trabajo

Se explicó que la idea es brindar asistencia técnica y aclarar las dudas necesarias sobre todo lo relacionado el trámite de Giro Directo de los recursos del SGP-APSB para proyectos de inversión.

3. Antecedentes

El departamento de Boyacá, viene reuniendo la documentación para solicitar el trámite de giro directo, sin embargo, tienen dudas en el diligenciamiento de los formatos por lo cual solicito reunión para asesoría sobre dicho diligenciamiento.

4. Asistencia técnica sobre procedimiento para el trámite de giro directo

El artículo 13 de la Ley 1176 de 2007, dispuso al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), la competencia de transferir mensualmente los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) a las entidades territoriales.

Por su parte, los artículos 2.3.5.1.5.32 a 2.3.5.1.5.35 del Decreto 1077 de 2015 reglamentó la mencionada Ley con relación al giro directo de dichos los recursos cuando los departamentos, distritos y municipios así lo soliciten.

El giro directo de los recursos del (SGP-APSB), podrá realizarse a: i) prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, destinados a subsidios y ii) patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se constituyan para la administración manejo de estos recursos destinados a proyectos de inversión, en el marco de lo establecido en la Ley 1176 de 2007, previo cumplimiento del procedimiento previsto en este decreto.

Las autorizaciones de giro directo se constituyen así en instrumento idóneo para la gestión y asignación planificada y oportuna de los recursos del (SGP-APSB), acorde con los objetivos y metas para el sector y a los compromisos asumidos por los entes

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, Fecha: 09/06/2023, Código: GDC-F-01

territoriales, contribuyendo con ello al aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico y la sostenibilidad de las inversiones realizadas.

Giro Directo de los recursos por concepto de inversión a patrimonios autónomos o esquemas fiduciarios en el marco del PDA:

El literal b) del artículo 2.3.5.1.5.34. del Decreto 1077 de 2015, señala las condiciones que debe cumplir el representante legal de la entidad territorial para solicitar ante el MVCT el Giro Directo por concepto de inversión en el marco del (PDA). En el mencionado literal se señala que se deberán aportar los siguientes documentos:

1. "Autorización de Giro Directo de los recursos suscrita por el representante legal de la entidad territorial, estableciéndose claramente el destinatario de los mismos, su denominación o razón social, NIT, número de cuenta bancaria y nombre de la entidad financiera receptora del giro; el monto mensual de giro para cada destinatario con base en los compromisos asumidos por la entidad territorial, con los patrimonios autónomos o los esquemas fiduciarios que se constituyan para el manejo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico destinados a proyectos de inversión, incluyendo los compromisos de vigencias futuras u operaciones de crédito público asumidos con cargo a estos recursos cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente, y el tiempo durante el cual se aplicará esta autorización, **en el formato que para el efecto establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (plantilla)** (negrita por fuera del texto)
2. Copia del contrato o convenio suscrito con los patrimonios autónomos o esquemas fiduciarios que se constituyan para el manejo de los recursos del SGP-APSB destinados a proyectos de inversión.
3. Copia del convenio suscrito por el municipio y/o distrito con el Gestor y el Departamento, mediante el cual se hace partícipe del PAP-PDA, o copia del acta en la que el Comité Directivo aprueba la vinculación del municipio al PAP-PDA, en los términos del artículo 2.3.3.1.3.8. del capítulo 1 del título 3 del presente Libro, antes Decreto 2246 de 2012 o el que lo modifique, adicione o sustituya.
4. Copia de la cédula de ciudadanía y del acta de posesión del gobernador y/o alcalde.
5. Certificado de compromisos vigentes, **en el formato que para el efecto establezca el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio."** (negrita por fuera del texto)

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, Fecha: 09/06/2023, Código: GDC-F-01

Para el caso de los departamentos, se deberá remitir **el Anexo 3 Documento de vinculación o modificación al Anexo No. 3 (plantilla)** y la Ordenanza a través de la cual se le otorga da facultades al gobernador para comprometer vigencias futuras (si aplica).

Nota: Adicional a los requisitos establecidos para cada uno de los diferentes tipos de solicitudes de GD, las entidades territoriales deberán remitir los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

2. Formato de Identificación Tributaria, suscrito por el representante legal del ente territorial.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.3.5.1.5.34. del Decreto 1077 de 2015, "Recibida la solicitud de acuerdo con lo establecido en este artículo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio revisará que la misma contenga la totalidad de la información requerida, pudiendo verificar su veracidad cuando lo estime necesario. Una vez corroborado lo anterior y recibidos los ajustes en caso de ser requeridos; el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realizará los giros respectivos de acuerdo con las instrucciones recibidas y su Programa Anual de Caja (PAC)."

Por su parte, el parágrafo 1º ibidem señala que: "En los casos en que aplique la actualización del monto de giros para subsidios correspondiente a cada vigencia deberá enviarse por el departamento, distrito o municipio al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a más tardar el 15 de diciembre de cada año. En caso de que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no reciba el monto actualizado de giros para subsidios del respectivo año se aplicará el que figure en la instrucción de Giro Directo suscrita por la entidad territorial o en su defecto el correspondiente a la vigencia anterior".

Por otro lado, el parágrafo 2º del artículo 2.3.5.1.5.34. del Decreto 1077 de 2015 estableció que "De ser necesario revocar o modificar las autorizaciones e instrucciones para el Giro Directo a los patrimonios autónomos o a los esquemas fiduciarios que se

constituyan para el manejo de los recursos del (SGP-APSB) destinados a proyectos de inversión, de que trata el presente capítulo, las mismas deberán solicitarse por escrito junto con la aprobación y consentimiento del representante legal del patrimonio autónomo o del esquema fiduciario respectivo, ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, previo el cumplimiento de todas las obligaciones que se encuentren respaldadas con los recursos objeto del giro o la constitución de otras

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

garantías que tengan iguales o mejores condiciones para respaldar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas.”

Para realizar la solicitud de Giro Directo por parte del ente territorial, este debe ingresar al siguiente link: <https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-institucional/tramite-del-giro-directo-y-registro-de-cuentas-maestras-recursos-del-sgp-apsb>

Así las cosas, una vez se reciba la totalidad de la documentación, en los formatos y condiciones establecidos en la normatividad citada previamente, este Ministerio procederá a dar trámite de autorización de giro directo. Para realizar la solicitud de Giro Directo por parte del ente territorial, este debe ingresar al siguiente link: <https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-institucional/tramite-del-giro-directo-y-registro-de-cuentas-maestras-recursos-del-sgp-apsb>

o remitida al correo electrónico: girodirectosgp@minvivienda.gov.co

Finalmente, se recuerda que las solicitudes relativas al giro directo deberán ser remitidas a este Ministerio a más tardar el día 18 calendario de cada mes, a efectos de incorporar la novedad en el giro de la doceava del mes respectivo; para lo cual, deberá cumplir la totalidad de los requisitos señalados. De no ser así, el giro directo se efectuará con el giro de la doceava en que el ente territorial complete los requisitos establecidos.

5. Conclusiones y recomendaciones

Se apoyó al departamento de Boyacá, para el diligenciamiento de los formatos para la solicitud del trámite de giro directo al P.A. FIA, en el marco del PDA, los cuales serán radicados a través del correo electrónico del Ministerio, correspondencia@minvivienda.gov.co para posteriormente entrar al proceso de revisión y se espera cumpla con los requisitos para iniciar con las transferencias a partir de la siguiente doceava.

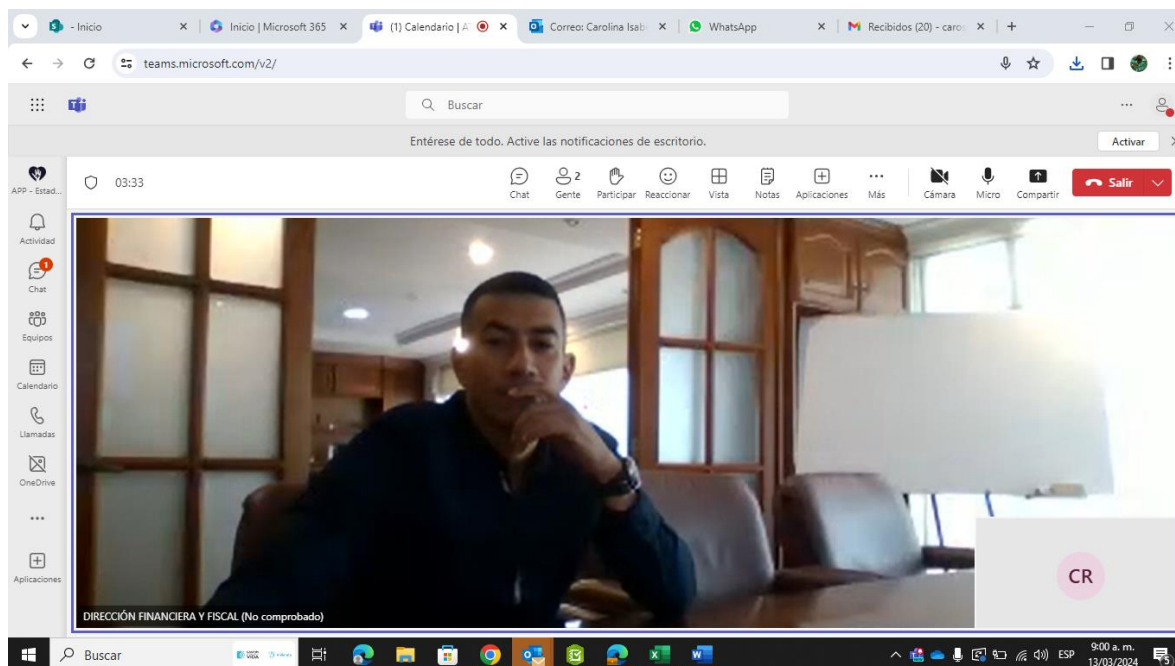
El funcionario y/o contratista del MVCT realizará la revisión respectiva y en caso de requerir ajustes, estos serán remitidos al ente territorial al correo electrónico registrado en la solicitud.

FORMATO: ACTA
PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL
Versión: 8.0, Fecha: 09/06/2023, Código: GDC-F-01

COMPROMISOS

No.	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1	Radicar la documentación para el trámite de giro directo al FIA	Dpto de Boyacá	18 de marzo de 2024

PANTALLAZO TEAMS:



Elaboró: Carolina Sarmiento Rios – Contratista Grupo Monitoreo SGP-APSB
Revisó: Coordinador SGP
Fecha: 13-03-2024